MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TALARA
Gerencia Municipal.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
RECIBIDO
23823
25 MAR 2024
HORA: 2:35 p.m.
UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 50-03-2024-GM-MPT

Talara, veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro. ----------

VISTOS: Carta N° 010-2024-I.O/CR-LMMR, N° 008-2024/CSR/SUPERVISION-RAJM-RL, Informe N° 274-03-2024-SGIN-MPT, Informe N° 379-03-2024-GDT-MPT, Informe N° 102-03-2024-OAJ-MPT; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de diciembre de 2023, la Municipalidad Provincial de Talara y el Consorcio Reiche, suscribieron el Contrato N° 067-2023-MPT, con el objeto de ejecutar la obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial y Primaria de la I.E. N° 610 María Reiche de la Urbanización Aproviser II Etapa, Distrito de Pariñas – Provincia de Talara -Departamento de Piura", CUI 2294189; por el monto de S/ 7'814,027.64 (Siete millones ochocientos catorce mil veintisiete con 64/100 Soles), con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario; el mismo que está regulado por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante TUO-LCE) aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento (en adelante RLCE) probado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; incluidas sus modificatorias.

Que, de conformidad con el artículo 34° del TUO-LCE, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, por diversas causales siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación; estableciendo entre otros supuestos para modificarlo, la autorización de ampliaciones de plazo. Por su parte y en concordancia con ello, el apartado a) del artículo 197° del RLCE, establece como causal para solicitar una ampliación de plazo, "Atrasos y/o paralizaciones por causas no imputables al contratista".

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 198° del RLCE, para que proceda una ampliación de plazo conforme al artículo precedente (197°), debe respetarse el procedimiento y plazos establecidos, para el Contratista numeral 198.1, para el Inspector/Supervisor numeral 198.2, y para la Entidad numerales 198.3 y 198.4, bajo sanción de inadmisibilidad, improcedencia, o consentimiento, según corresponda; sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera acarrear su incumplimiento; de tal manera que siendo una norma de orden público y de obligatorio cumplimiento, los operadores de la norma, deben respetar los plazos establecidos para cada una de las actividades.

Que, mediante Carta N° 010-2024-I.O/CR-LMMR entregada a la Supervisión con fecha 28 de febrero de 2024; el representante común de Consorcio Reiche, alcanza el Informe Técnico con la justificación y cuantificación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por el período de veintiún (21) días calendario, sustentada en la causal establecida en el literal a) del artículo 197° del RLCE; por demora en la absolución de consultas, adjuntando impresión de asientos de cuaderno de obra a través de los cuales, según su criterio, ha cumplido con la formalidad exigida en el reglamento, así como cuadro CPM evidenciando la afectación de la ruta crítica del cronograma vigente de ejecución; estableciendo como término necesario, los veintiún días que solicita.

Que, con Expediente de Proceso N° 03631 de fecha 01 de marzo de 2024, el Supervisor de Obra – Consorcio Supervisor Reiche - mediante Carta N° 008-2024/CSR/SUPERVISOR-RAJM-RL, adjunta informe técnico suscrito por el Jefe de Supervisión – Ing° Fredy Castro Mauricio, en el que concluye, se ha comprobado que en el asiento 36 de fecha 05 de febrero de 2024 se anota el inicio de la causal, seguidamente señala que se ha calculado correctamente el plazo de mayores gastos generales, dando conformidad a la actualización del programa de ejecución, por aprobación de la ampliación de plazo N° 01.

Que, mediante Informes N° 274-03-2024-SGIN-MPT y N° 379-03-2024-GDT-MPT, ambos de fecha 19 de marzo de 2024, la Subgerencia de Infraestructura y la Gerencia de Desarrollo Territorial, respectivamente, emiten opinión técnica sobre la solicitud de ampliación [illegible] presentada por el contratista, concluyendo que, conforme lo verificado, concluyen

que existiendo demora por parte de la entidad en absolver las consultas, consideran que la ampliación de plazo debe aprobarse por el término de once (11) días calendario, teniendo en cuenta que el plazo a computarse para esta ampliación debe ser desde la fecha en que la Entidad tenía plazo para absolver las consultas, y, a partir de la afectación de la ruta crítica; en tal sentido, recomiendan aprobar la ampliación solicitada por el término de once (11) días calendario; discrepando de esta manera con lo manifestado por el Supervisor de obra.

Que, mediante Informe N° 102-03-2024-OAJ-MPT, la oficina de Asesoría Jurídica opina por la aprobación de la ampliación de plazo en los términos solicitados por el contratista, es decir, que debe declararse procedente por veintiún (21) días calendario, porque las áreas técnicas de la entidad recomiendan la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por el período de veintiún (21) días calendario, indicando que el contratista ha logrado demostrar afectación a la ruta crítica de la obra, por demora de la Entidad en la absolución de consultas que generaron aprobación de planos replanteo; sin embargo, se advierte inconsistencia entre lo manifestado por el informe de asesoría jurídica y el contenido de los informes de la Subgerencia de Infraestructura y Gerencia de Desarrollo Territorial, quienes expresamente señalan que el plazo de aprobación debe ser por once (11) días calendario.

Que, del mismo modo, siendo el contrato de consultoría para supervisión de obra, vinculado directamente con el contrato de ejecución, de acuerdo con lo previsto en el numeral 199.7 del RLCE, resulta necesario disponer la ampliación del plazo de la Consultoría para Supervisión de Obra, en el Contrato N° 02-2024-MPT de fecha 22 de enero de 2024, por el término de once (11) días calendarios.

Estando a los considerandos antes expuestos y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 133-04-2023-MPT de fecha 03 de abril de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por el término de once (11) días calendario, en la ejecución del Contrato N° 067-2023-MPT para ejecución de la Obra *"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIO DE LA I.E. N° 610 MARIA REICHE DE LA URBANIZACIÓN APROVISER II ETAPA, DEL DISTRITO DE PARIÑAS – PROVINCIA DE TALARA – DEPARTAMENTO DE PIURA"*, CUI N° 2294189, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo: DISPONER la Ampliación de plazo por once (11) días calendario, en la ejecución del Contrato N° 02-2024-MPT para Supervisar la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial y Primario de la I.E. N! 610 María Reiche, del distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura", CUI N° 2294189, de conformidad con lo previsto en el numeral 199.7 del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial, y demás órganos competentes de la Entidad, realizar las acciones correspondientes derivadas de la presente resolución.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Unidad de Logística, publicar la presente Resolución, en la plataforma del SEACE; así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo Quinto: NOTIFICAR la presente Resolución al solicitante, Consorcio Reiche, a través de su Representante Común – Luis M. Manrique Román; así como, al Consorcio Supervisor Reiche, a través de su Representante Común Ronald A. Jaime Melendres, como Supervisor de Obra; para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Sexto: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUENTA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Copia: Interesado
GDT (87 folios.)
SGIN – Supervisor